



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 729-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 19 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 002-2024/COMITÉ DEL PROCESO DE ASCENSO N° 001-2024-UNADQTC de fecha 18 de diciembre de 2024, el Acta de Sesión Extraordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 57-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 19 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 1°, establece que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal, en el desempeño del servicio público. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos, según calificaciones y méritos, precisando la acotada norma legal en su artículo 2°, que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza;

El artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa, señala: "El ascenso del servidor en la Carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos", además, en el artículo 17° del mismo cuerpo normativo establece: "Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales. Anualmente, cada entidad podrá realizar hasta dos concursos para ascenso, siempre que existan las respectivas plazas vacantes";



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que en los artículos 15° y 16° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM dispone que la carrera administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles, siendo los grupos ocupacionales las categorías que permiten organizar a los servidores en razón a su formación, capacitación o experiencia reconocida. Los grupos ocupacionales se clasifican en: profesional, técnico y auxiliar;



Que, de la misma forma, en el artículo 42° del Reglamento antes citado, señala: *"La progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional"*; asimismo, en el artículo 60° dispone: *"El cambio de grupo ocupacional respeta el principio de garantía del nivel alcanzado y la especialidad adquirida; se efectúa teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor. Precede a petición expresa, previa existencia de vacantes en el nivel al cual se postula"*;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 708-2024-UNADQTC/PCO de fecha 05 de diciembre de 2024, se conformó el Comité para el proceso de evaluación, selección y ascenso en la carrera administrativa de los servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a fin de cubrir plazas vacantes para el reemplazo por cese, suplencia temporal y para el ascenso o promoción del personal, conforme al siguiente detalle: TITULARES: PRESIDENTE - DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; PRIMER MIEMBRO - JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; SEGUNDO MIEMBRO -ASESOR LEGAL; TERCER MIEMBRO - JEFE (A) Y/O RESPONSABLE DEL AREA USUARIA. En ausencia de algún miembro titular del Comité, actúan como suplentes los siguientes servidores: PRIMER MIEMBRO - JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO; SEGUNDO MIEMBRO - JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 714-2024-UNADQTC/PCO de fecha 05 de diciembre de 2024, se aprobó las bases para el proceso de evaluación, selección y ascenso en la carrera administrativa de los/las servidores/as públicos/as bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, las mismas que contienen las plazas, el cronograma y anexos que forman parte integrante de dicha Resolución;



Que, a través del Informe N° 002-2024/COMITÉ DEL PROCESO DE ASCENSO N° 001-2024-UNADQTC de fecha 18 de diciembre del 2024, el Presidente del Comité de Evaluación, Selección y Ascenso en la Carrera Administrativa de los servidores públicos bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la UNADQTC, concluye que el Comité del proceso de ascenso, ha cumplido lo establecido en las Bases publicadas en la pagina web institucional, para llevar a cabo el proceso de ascenso N° 001-2024-UNADQTC; el cual establece las reglas para el proceso de ascenso del personal nombrado al nivel inmediato superior de su respectivo cargo ocupacional dentro de su línea de carrera, con el fin de cubrir plazas vacantes, previa evaluación, asimismo se indica que realizado las tres (03) etapas del proceso de ascenso N° 001-2024-UNADQTC, la plaza vacante de Técnico Administrativo II para la Unidad de Tesorería ha sido cubierta por la servidora Maritza Gutiérrez Esquivel, asimismo se adjunta el Acta de Adjudicación del Proceso de Ascenso N° 001-2024-UNADQTC de fecha 18 de diciembre de 2024, solicitando su aprobación por la Comisión Organizadora de la UNADQTC mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 57-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 19 de diciembre de 2024, emite el siguiente pronunciamiento:

ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el ascenso de nivel en el Grupo Ocupacional Técnico – STA, a la servidora Maritza Gutiérrez Esquivel con la categorización y homologación del grupo ocupación y nivel alcanzado;

ACUERDO POR UNANIMIDAD, RECONOCER el ascenso de nivel en el Grupo Ocupación Técnico, a partir del día 18 de diciembre del 2024, a la servidora pública nombrada comprendida en la carrera pública del decreto legislativo N° 276, Reglamento del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y decreto supremo N° 051-91-PCM, de acuerdo al detalle indicado por el Comité de Evaluación, Selección y Ascenso en la Carrera Administrativa de los servidores públicos bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la UNADQTC, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante



COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024.

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el ascenso de nivel en el Grupo Ocupacional Técnico – STA, a la servidora Maritza Gutiérrez Esquivel con la categorización y homologación del grupo ocupación y nivel alcanzado.

SEGUNDO. – RECONOCER el ascenso de nivel en el Grupo Ocupación Técnico – STA, a partir del día 18 de diciembre del 2024, a la servidora pública nombrada comprendida en la carrera pública del decreto legislativo N° 276, Reglamento del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

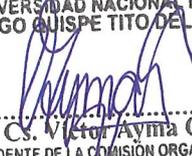
Nombres y apellidos	:	Maritza Gutiérrez Esquivel
Documento Nacional de Identidad	:	23980423
Cargo funcional	:	Técnico Administrativo II
Nivel	:	STA
Grupo Ocupacional	:	Técnico

TERCERO. – DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos a través de la Dirección General de Administración, dicte las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, en estricta observancia al marco legal vigente, bajo responsabilidad.

CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora Maritza Gutiérrez Esquivel y las instancias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines correspondientes.

QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayima Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.


Mg. Abg. Milagros Camarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito